COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN No. 1.360-18-02- 6996

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTRURA

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ.

CONVENIENTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCIA

NIT. No.: 891.900.443-4

PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

META DE RESULTADO: ALCANZAR UN 40% DE VÍAS EN BUEN ESTADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante decreto No 1 – 17 – 0001 del 01 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** con NIT **890399029-5,** quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra FERNANDO GIRON **VANDERHUK,** mayor de edad, vecino del municipio de Andalucía,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

identificado con cédula de ciudadanía número 94.355.943 expedida en Andalucía (Valle del Cauca), en calidad de Alcalde Municipal de Andalucía – Valle del Cauca con NIT 891.900.443-4, según acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

Que la Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su artículo 5° establece: "(...) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, por ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que según el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

Que el Artículo 4 de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*(...)"

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La misión de la Secretaría de Infraestructura establecida en el artículo 165 del Decreto 1-22-1599 del 16 de septiembre de 2024, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se establece de la siguiente manera: es promover y desarrollar proyectos de Infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del departamento del Valle del Cauca, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población vallecaucana, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos, optimizando de esta manera el uso de los recursos (humanos, económicos, tecnológicos, etc.) para que su desarrollo sea integral y sostenible en el tiempo.

Que el artículo 278 de la Ley 2294 de 2023 ""por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**", determinó: *"Las entidades territoriales podrán financiar proyectos de inversión que contemplen la ejecución de recursos por fuera de su jurisdicción, pudiendo beneficiar con la prestación de bienes y servicios a otras entidades territoriales, siempre y cuando la entidad o entidades territoriales que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste. Para tal efecto, las entidades intervinientes deberán suscribir previamente un convenio que incluya las condiciones para su financiación y ejecución, en el que se especifiquen los beneficios del proyecto para las entidades territoriales que aportan recursos. PARÁGRAFO. Para la suscripción del convenio que hace referencia el presente artículo, las entidades territoriales intervinientes deberán contar con las respectivas autorizaciones de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, según corresponda."*

Que corresponde a esta secretaria, garantizar dentro de sus competencias, el cumplimiento del proyecto: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Que, con base en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, Se le atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de "***promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental***". Así mismo, en el artículo 76 numeral 76.4.2. de la citada ley establece como competencia de los municipios "***Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables".*** se busca a través de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, orientar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las actividades institucionales hacia la gestión y promoción de obras y/o proyectos que propendan por el desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura del transporte en el Departamento del Valle del Cauca. *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

A su vez, el municipio de Andalucía articula en su **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027. UNIDOS HACIA LA TRANSFORMACIÓN DE ANDALUCÍA**, con el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" que son de interés mutuo y dan coherencia a las acciones del municipio como a continuación se detalla:

Proyecto:	**ACUERDO N° 002 MAYO 28 DE 2024:** POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA PARA LA VIGENCIA 2024-2027 – UNIDOS HACIA LA TRANSFORMACIÓN DE ANDALUCÍA
Programa de Gobierno:	2.4.1 Programa: Movilidad Urbana 2.4.2 Programa: Vías Urbanas 2.4.3 Programa: Movilidad Rural 2.4.3.1 Programa: Vías Zonas Rural Plana 2.4.3.2 Programa: Vías Zonas Rural Montañosa
Objetivos:	● Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. ● Vía terciaria rehabilitada ● servicio de asistencia técnica en infraestructura y servicio de la red vial regional. ● Infraestructura de Transporte para la Seguridad Vial Mejorada.
Descripción:	Se hace necesario intervenir la red vial regional en donde se incluyen las vías secundarias y terciarias, pues las mismas conectan las zonas más alejadas y marginadas del municipio permitiendo mejorar las condiciones de la agricultura, el trabajo de las familias y comunidades campesinas y además planes que propendan a integrar el campo con la cabecera municipal; a través la dotación del Banco de maquinaria, el mantenimiento y rehabilitación periódico o rutinario de las Vías terciarias y el servicio de asistencia técnica en infraestructura y red vial regional. En este programa considera la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física requerida para la movilidad y su articulación a propuestas como soluciones urbanas integrales para la conexión, entre los diferentes corregimientos y la cabecera municipal, haciendo énfasis en el fortalecimiento de las zonas más críticas y la continuación de proyectos que

ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR IIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	se prioricen hacia los municipios aledaños. La intervención integral vial del área rural propende por su desarrollo, facilitando el transporte de personas y productos, con las medidas de protección ambiental requeridas.
Indicadores de Producto:	● Vías urbanas rehabilitadas. ● Vías terciarias con mantenimiento. ● Vía terciaria rehabilitada. ● Entidades asistidas técnicamente. ● Vías terciarias rehabilitadas.

Que dentro del ACUERDO No. 002 DE 2024 | PLAN DE DESARROLLO | UNIDOS HACIA LA TRANSFORMACION DE ANDALUCIA 2024 - 2027, se hizo referencia al sector transporte de la siguiente manera.

"(...,) La cabecera municipal de Andalucía, se caracteriza por tener una malla vial de carácter reticular regular donde el orden de las carreras aumenta de oriente a occidente y las calles en sentido de sur a norte. Esta red vial comprende 184 vías, las cuales están clasificadas en principales, colectoras, locales e interbarriales.
La red vial principal hace referencia a las vías que conectan la zona urbana con la malla vial nacional, estas se caracterizan tener la capacidad de albergar la mayor cantidad de flujo y a su vez son las que permiten acceder a las infraestructuras más relevantes del municipio. La red secundaria que tiene una mediana capacidad de concentrar flujo vehicular, pero estas se encuentran en función de la malla principal. Las vías locales se presentan cuando no existen vías principales o secundarias en los barrios y su función es conectar los mismos con la red secundaria. Las interbarriales son todas aquellas vías residenciales que permite acceder a los habitantes a los otros tipos de vía.
(...)"

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley en reglamento.

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de re varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el municipio de Andalucía –

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCI CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

© ESTE DOCUMENT CUAL

del Cauca, cumple con los criterios normativos antes mencionados, es apto para suscribir convenios interadministrativos con el Departamento del Valle del Cauca.

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Andalucía – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre.

Que la suscripción del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación reviste de gran importancia, toda vez que se cuenta con vías secundarias, terciarias y urbanas que presentan un alto nivel de deterioro en su capa de rodadura ocasionado por su uso, el tránsito diario y el paso del tiempo, así como las condiciones climáticas que acrecientan el problema en época de lluvia, haciendo que se requiera mantenimiento correctivo, rutinario y periódico. Como consecuencia de ello, se requiere su intervención oportuna, para así ofrecer mejores condiciones de transitabilidad y seguridad, tanto para los habitantes del municipio como para sus visitantes.

Que la malla vial que será objeto del presente CONVENIO, son vías de alto flujo vehicular, transitadas a diario por el servicio de transporte público, privado y de carga debido al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística; No obstante, el mantenimiento y mejoramiento de estas vías promoverá en gran manera las actividades económicas que prevalecen en la región y así mismo fortalecerá la seguridad alimentaria. Igualmente incentiva sectores como el turismo, la educación rural, y las actividades deportivas y de recreación en áreas rurales en el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Andalucía

.

Que es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Andalucía para concurrir en el mejoramiento de la malla vial de orden secundario, terciario y urbano en la jurisdicción del municipio de Andalucía, de acuerdo con la necesidad que presente el interés general y las capacidades financieras y técnicas que tengan la respectiva entidad territorial que permitan garantizar de manera oportuna un mantenimiento adecuado de la infraestructura vial en el municipio de Andalucía, conforme a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.[1]

---

[1] CONCEPTO SALA DE CONSULTA C.E. 1746 DE 2006 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL: *Respetando el principio de*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de subsidiariedad adelantó la elaboración de Estudios y Diseños para la ejecución de proyectos viales que beneficien al Municipio de Andalucía y que a través del presente convenio de colaboración y coordinación, se podrá realizar la entrega y recibo formal de los Estudios, para que el Municipio pueda adelantar la gestión de orden nacional y/o apropiar recursos que permitan llevar a cabo la realización de la obra.

Del mismo modo aquellos ESTUDIOS Y DISEÑOS que se adelanten en la vigencia 2024 - 2027, serán entregados al municipio de Andalucía , en virtud del principio de coordinación y colaboración para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de Desarrollo del Municipio de Andalucía .

El desarrollo de este convenio interadministrativo de colaboración y coordinación tiene en cuenta las disposiciones de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

Que Mediante Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia Contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, delegando la Contratación a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en todas las modalidades de selección.

Que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

Que la Secretaría de Infraestructura ha inscrito el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" inmerso en el Plan de Desarrollo

---

la autonomía territorial, de acuerdo con lo que se apruebe en sus propios planes de desarrollo y en concordancia con lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo y los documentos Conpes, las entidades territoriales pueden, a través de convenios, invertir en vías de la red nacional de carreteras.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Código PI:	PI34-102449
Código BPIN:	BPIN_2024003760010
Centro Gestor / Dependencia:	1149 - Secretaría de Infraestructura
Sector PDD:	034 – Transporte
Programa PDD:	1.2 – Elevando la competitividad
Subprograma PDD:	1200401 – Red Vial Departamental
Meta de Resultado PDD:	12004 - Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del departamento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401012402006. Iintervenir en 29 kilómetros de vías secundarias con actividades de mejoramiento
Metas de Producto PDD:	1200401022402016. Intervenir 3 puentes de la red vial secundaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401032402021. Iintervenir en 282 kilómetros de vías a cargo del departamento con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401042402035. Intervenir en 0,2 kilómetros de vías a cargo del Departamento atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401052402041. Intervenir en 32 kilómetros de vías terciarias con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401062402044. Construir 1 puente en vía terciaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401112402096. Intervenir en 0,1 kilómetros de vías terciarias atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401142402112. Intervenir en 100 kilómetros de vías terciarias con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401152402114. Intervenir en 7 kilómetros en vías urbanas con actividades de mejoramiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401102402061. Construir 3 puentes en vías urbanas durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401072402055. Intervenir en 1 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401082402056. Intervenir en 8 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mantenimiento durante el periodo de gobierno.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Metas de Producto PDD:	1200401092402057. Construir 2 puentes en caminos ancestrales durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401172402125. Adquirir 1 banco de maquinaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401132402107- Asistir técnicamente una entidad en infraestructura del transporte en el departamento durante el periodo de gobierno
Metas de Producto PDD:	1200401162402118 - Elaborar 15 estudios y diseños de preinversión durante el periodo de gobierno
Metas de Producto PDD:	1200401122402104 - Elaborar un plan maestro de transporte intermodal y de logística durante el periodo de gobierno
Área Funcional:	3412004010040000

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con el municipio de Andalucía - Valle del Cauca, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo con la alcaldía municipal de Andalucía – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías departamentales y municipales del casco urbano y rural, garantizando la conectividad entre el municipio y la región.

Que la ejecución de este convenio interadministrativo reviste de gran importancia, toda vez que busca aunar esfuerzos entre el municipio de Andalucía – Valle del Cauca, y el Departamento del Valle, mediante el cual se podrán entregar los estudios y diseños viales realizados por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entre los componentes inmersos en los estudios y diseños para estructurar el proyecto se encuentran 31 componentes tales como: topografía, localización, estudio de geología, geomorfología y fuentes de materiales, estudio geotécnico para diseño de la estructura de pavimento , estudios hidráulicos e hidrológicos, diseño estructural, proceso constructivo, estudio ambiental, plan de manejo de tránsito, estudio de trazado y diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de pavimento, plan de manejo de riesgos estudio socioeconómico, especificaciones técnicas, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra, cronograma de actividades y flujo de inversiones, resumen ejecutivo, diagnóstico, certificaciones, metodología general ajustada MGA, recopilación de entregables para la estructuración de proyecto de inversión municipal.

Que la alcaldía municipal de Andalucía – Valle del Cauca, es idoneidad para celebrar el presente convenio interadministrativo mediante el cual podrá recibir los estudios y diseños realizados en el municipio por la Secretaría de Infraestructura Departamental y a su vez contratar el personal idóneo para la ejecución de las obras pertinentes dispuesta en los estudios y diseños y el mantenimiento de vías secundarias del Departamento y el Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca determinó para el mes de mayo de la presente vigencia 2025, el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación a la alcaldía municipal de Andalucía - Valle del Cauca, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
80000000	80100000	80101500	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos.
81000000	81100000	81101500	81101510	Ingeniería de carreteras
72000000	72140000	72141000	72141103	Servicios de pavimentación de Calles y Carreteras.
72000000	72140000	72141000	72141104	Servicio de repavimentación de calles y carreteras

Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, que se suscribe a continuación, no genera erogaciones presupuestales y se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura en concurrencia con el municipio de Andalucía , aunaran esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos, en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y colaboración y de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental se permitan solventar la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas en la jurisdicción del municipio de Andalucía , garantizando la conectividad entre este y la región.

Que el alcance del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, se desarrolla en TRES actividades principales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ACTIVIDAD 1: Que el Municipio de Andalucía , en virtud del principio de Colaboración y Concurrencia y de conformidad a lo establecido en la ley, podrá planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte de las vías secundarias en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables para su buen funcionamiento.

Que en este punto es importante realizar la identificación de las vías SECUNDARIAS que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de ANDALUCIA y que podrán ser beneficiadas del presente CONVENIO. Que a continuación, se detalla:

ANDALUCIA								
CODIGOVIA	NOMBRE VIA	LONGITUD TOTAL (Km)	LONGITUD MUNICIPIO (Km)	PORCENTAJE (%)	LONG_INICIO	LAT_INICIO	LONG_FINAL	LAT_FINAL
25VL22	TULUA - SAN RAFAEL - BARRAGAN - LA UNION - LIMITE TOLIMA (VIA A RONCESVALLES)	97.43	10	10.3	-76.131	4.107	-76.072	4.085
25VL25	ANDALUCIA - TAMBORAL - EL SALTO- TRES ESQUINAS - TULUA	16.2	7.7	47.6	-76.174	4.173	-76.234	4.163

A) *La vía "TULUA - SAN RAFAEL - BARRAGAN - LA UNION - LIMITE TOLIMA (VIA A RONCESVALLES)" (Código 25VL22) tiene una longitud total de 97,43 km, de los cuales el 10,3% se encuentra en Andalucía.*

B) *la vía "ANDALUCIA - TAMBORAL - EL SALTO- TRES ESQUINAS - TULUA" (Código 25VL25) tiene una longitud total de 16,2 km, de los cuales el 47,6% se encuentra en Andalucía*

ACTIVIDAD 2: Del mismo modo, El Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el *Decreto* 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca y en virtud del principio de subsidiariedad, concurrencia y colaboración se adelantarán las gestiones, para realizar el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y/o atención, prevención o mitigación del riesgo de desastres de la red vial terciaria, de interconexión vial en la jurisdicción de Andalucía.

ACTIVIDAD 3: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, podrá entregar los ESTUDIOS Y DISEÑOS que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realizarán en el marco de este CONVENIO, para la ejecución de obras en el Municipio de Andalucía , con el propósito de que este pueda adelantar gestiones, consecución de recursos y demás acciones tendientes que permitan llevar a cabalidad el proyecto.

Que en este punto es importante realizar la identificación del estudio y Diseño que se hayan realizado para el municipio de Andalucía y que a continuación, se detalla:

MUNICIPIO	INICIATIVA	CONTRATISTA	AÑO
ANDALUCIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PLACA HUELLA (0,75KM) 1. GALLINERO - PARDO ALTO (0.75 km o 750 metros)	FONDO MIXTO	2021
ANDALUCIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PLACA HUELLA (0,75KM) 2. PARDO ALTO – NARANJAL (0.75 km o 750 metros)	FONDO MIXTO	2021
ANDALUCIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTO EN CONCRETO (1KM) TRAMO ZANJÓN DE PIEDRA	FONDO MIXTO	2021

CLÁUSULA TERCERA: APORTES:

3.1 DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

a) Mediante el presente convenio se busca la posibilidad de entregar al Municipio de Andalucía los Estudios y Diseños que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realicen en el marco de este CONVENIO, los cuales cuentan con 31 componentes de acuerdo con el procedimiento de elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructura vial PR-M2-P4-05.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

b) Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, podrá entregar los Estudios y Diseños al Municipio de Andalucía , mediante un acta de entrega y recibo a satisfacción, utilizando medios digitales idóneos para tal fin y será el alcalde del municipio de Andalucía , o quien haga sus veces, el encargado de realizar la gestión de recursos propios y/o de orden nacional, para que lleve a cabalidad la ejecución de las obras propuestas en los estudios y diseños entregados.

El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Infraestructura Departamento no aportará recurso económico alguno.

c) Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca.

d) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

e) Otorgar permiso para la intervención de las vías secundarias que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Municipio de Andalucía , El permiso de intervención temporal de vías a cargo del departamento, se expedirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 716 del 28 de abril de 2016, expedida por La Agencia Nacional de Infraestructura.

f) Solicitar al Municipio de Andalucía los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio.

g) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Departamento del Valle del Cauca.

h) Programar y realizar las reuniones y mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

i) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

j) El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento del Objeto del presente convenio aportará los Estudios y Diseños que se encuentran elaborados en el banco de iniciativas de la Secretaría de Infraestructura al municipio.

k) Realizar el acta de terminación del presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de éste.

l) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el conveniente para la ejecución del convenio.

m) Realizar la designación de tres funcionarios de la Secretaría de Infraestructura, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

n) Las demás inherentes al convenio.

3.2 DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA :

a) El municipio, designará un equipo de profesionales idóneos de la Secretaría de Infraestructura Municipal, para la revisión y validación de los Estudios y Diseños, que podrán ser entregados por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura.

b) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d) Otorgar por parte de la Alcaldía Municipal de Andalucía , los permisos para la intervención de las vías terciarias y urbanas del municipio, que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Departamento - Secretaría de Infraestructura, de conformidad a los procedimientos establecidos por el Municipio.

e) Realizar la designación de tres funcionarios de la alcaldía municipal de Andalucía , para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

f) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

g) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones

h) Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR.: El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación, no compromete erogaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIENTE se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DEPARTAMENTO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DEPARTAMENTO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Andalucía – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre, entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado y que no compromete erogación presupuestal alguna o aporte económico o recursos para las partes, motivo por el cual no es obligatoria la exigencia de garantías al considerarse que bajo la celebración del presente convenio no existen riesgos previsibles que puedan surgir de la posibilidad de entregar estudios y diseños realizados por el departamento y que atienden las necesidades de infraestructura vial del municipio, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías por las razones expuestas con antelación. No obstante, el municipio de Andalucía tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las obras concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al municipio.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE. El Conveniente es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Conveniente no es su representante, agente o mandatario. EL CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. El Conveniente no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. El Conveniente se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Conveniente mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Frank Alexander Ramírez Ordoñez Secretario de Infraestructura Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: 13 Teléfono: 6200000 Ext. 1399 Correo electrónico: secinfrajuridico3secinfrajuridico@valledelcauca.gov.co	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCIA** **FERNANDO GIRÓN VANDERHUK** Alcalde municipal de Andalucía - Valle Carrera 4 con Calle 12 Esquina Teléfono: (+57) 6022235195 Correo electrónico: despachodelaalcaldia@Andalucia - valle.gov.co Andalucía - Valle

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo de Colaboración y Coordinación que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", así las cosas, la supervisión sobre la ejecución del presente convenio interadministrativo, estará a cargo del Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte y/o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos:

- Documentos de los Representantes legales.
- Los estudios y documentos previos.
- Los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del Convenio será en el municipio de Andalucía del Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual será la Ciudad de Santiago de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cali.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio.
c) Por causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÒN DEL CONVENIO Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución establecido en este convenio, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación el convenio, la cual será suscrita por las partes, donde consta el balance de los resultados.
El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó:	Cristhian Victoria Colonia - Abogado contratista SI
Revisó:	Marisol González - Abogada contratista SI Juliana Álvarez Ordoñez – Subdirectora Técnica Jurídica
Revisó Despacho:	Katherine Santamaria - Abogada contratista SI
Aprobó:	Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.